



IEE/CG/A091/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO SUPERVISORA O SUPERVISOR ELECTORAL LOCAL, ASÍ COMO CAPACITADORA O CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL LOCAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ANTECEDENTES:

I. El día 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo INE/CG661/2016 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de septiembre del mismo año; cuya última reforma fue aprobada por el mismo órgano el día 06 de noviembre de 2020. En dicho instrumento se contienen algunas de las actividades que deberán desarrollar las y los Supervisores Electorales, así como las y los Capacitadores-Asistentes Electorales Locales.

II. En el marco de la Sesión Extraordinaria de Consejo General de Instituto Nacional Electoral del día 20 de julio de 2023, se aprobó el Acuerdo INE/CG446/2023 por el que se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

III. En fecha 25 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en Sesión Ordinaria el Acuerdo INE/CG492/2023 por el que se aprueba la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos*, entre ellos, el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, así como los anexos 21 y 21.3, relativos al *Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales*, así como al Modelo Genérico de Convocatoria para la contratación de los referidos cargos, respectivamente.

IV. Mediante documento con número de registro INE/DJ/166/2023, el Instituto Nacional Electoral y la Consejera Presidenta de este Consejo General, como Representante Legal del

Instituto Electoral del Estado, en el mes de septiembre de 2023, celebraron el Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Colima, para la renovación de los cargos de Diputaciones locales y de los Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el 2 de junio de 2024 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana; mismo documento en el que se convino, en el numeral 5.1, inciso c), de la cláusula SEGUNDA, lo referente al Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de los Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL).

V. Con fecha 22 de noviembre de 2023, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/GC615/2023, aprobó la *Adenda para incorporar criterio que atiende el principio de imparcialidad en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, que forma parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos, que será aplicable al Proceso Electoral 2023-2024 y, en su caso, a los extraordinarios que deriven de éste*, con el objetivo de que la ciudadanía contratada durante el Proceso Electoral como Supervisor/a Electoral y Capacitador/a-Asistente Electoral no tenga vínculo partidista, lo anterior en observancia del requisito legal establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 303, párrafo 3, inciso g).

VI. Derivado de la firma del Convenio General señalado en el Antecedente III de este documento, el 30 de noviembre de 2023 se realizó la firma de su Anexo Técnico número Uno, en cuyo numeral 5.2 del apartado 5, correspondiente a la Cláusula PRIMERA, se establece el Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales.

VII. En el marco de la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral de fecha 8 de diciembre de 2023, se aprobó el Acuerdo INE/CCOE/014/2023 por el que se aprueba la *adenda Precisiones complementarias al Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, anexo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.

VIII. Con fecha 21 de febrero de 2024, se realizó una reunión de trabajo de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Colima, donde también se convocó al resto de Consejerías del Consejo General, con el objetivo de socializar las características de los documentos correspondientes a la Convocatoria, la Hoja de Registro y la Declaratoria bajo protesta de decir verdad, subsanándose las observaciones vertidas.

IX. En el desarrollo de la Primer Sesión Extraordinaria del año 2021, celebrada el 26 de febrero de la presente anualidad, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto, aprobó el Acuerdo relativo a la Convocatoria para participar como Supervisora o Supervisor Electoral Local, así como Capacitador o Capacitadora-Asistente Electoral Local para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

X. En fecha 29 de febrero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima llevó a cabo su Décima Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024, dentro de la cual, se aprobó el Acuerdo con clave y número IEE/CG/A059/2024, relativo a la aprobación de la Convocatoria para participar como Supervisora o Supervisor Electoral Local, así como Capacitador o Capacitadora-Asistente Electoral Local para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

XI. Con fecha 04 de abril de la presente anualidad, se recibió a través del Sistema de Vinculación con Organismos Públicos Locales (SIVOPLE), respuesta a la consulta formulada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en la cual se pregunta respecto de la posibilidad de ampliación de la Convocatoria para el reclutamiento, selección y contratación de personas Supervisoras Electorales Locales y de Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales, siendo la respuesta en sentido positivo.

Con base a los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

Acuerdo IEE/CG/A091/2024
Ampliación de plazo de la Convocatoria para SE y CAE Locales P.E. 2023-2024

CONSIDERACIONES:

1ª.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), corresponde al Instituto Nacional Electoral (INE), para los Procesos Electorales Federales y Locales, entre otras atribuciones, la capacitación electoral y la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.

2ª.- Los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política Federal; así como, el artículo 98, numeral 1, de la LGIPE, refieren que el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL) desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones; en las elecciones locales será responsabilidad de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, profesionales en su desempeño y regidos por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

3ª.- Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 98, de LGIPE, los OPLE son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así

como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

5ª.- Que el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto Electoral del Estado.

6ª.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 99 del Código Comicial Local, son fines del Instituto Electoral del Estado, entre otros, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

7ª.- Dentro de la atribución que constitucionalmente tiene el INE, en materia de Capacitación Electoral, el Reglamento de Elecciones, invocado en el Antecedente I de este instrumento, establece en su artículo 110, lo que se señala a la letra:

"Artículo 110.

1. *Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo, son aplicables para el Instituto y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.*

2. *El Instituto será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla, tanto en el ámbito federal como local. En el caso de elecciones locales, concurrentes o no con una federal, los OPL podrán coadyuvar al Instituto en los términos que, en su caso y con base en la estrategia de capacitación y asistencia electoral, se precisen en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriban. (Énfasis añadido)*

3. *Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, en cada proceso electoral, sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.*

4. La estrategia de capacitación y asistencia electoral es el conjunto de lineamientos generales y directrices, encaminados al cumplimiento de los objetivos establecidos por el Instituto en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.”

Asimismo, el artículo 114 del citado Reglamento de Elecciones, determina que el Manual de contratación de Supervisoras/es Electorales (SE) y Capacitadoras/es-Asistentes Electorales (CAE) será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por las y los SE y, las y los CAE, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

- a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a SE y CAE;
- b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
- c) Proceso de reclutamiento y selección;
- d) Evaluación integral objetiva para la contratación;
- e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
- f) Honorarios y gastos de campo;
- g) Talleres de capacitación, y
- h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de las y los SE y CAE.
- i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de SE y CAE locales.

En virtud de lo anterior, el INE mediante Acuerdo INE/CG492/2023, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024, citado en el Antecedente III de este instrumento, la cual se define como el conjunto de actividades, fines y recursos que se organizan y plantean de tal manera que cumplan con los objetivos que el propio INE determinó para garantizar el derecho al voto. En ese sentido, la referida Estrategia tiene el objetivo de brindar certeza en los procedimientos de los órganos centrales y desconcentrados del INE, así como de los OPL, en materia de capacitación y asistencia electoral que utilizan diferentes tácticas para el mismo proceso.

Acuerdo IEE/CG/A091/2024

Ampliación de plazo de la Convocatoria para SE y CAE Locales P.E. 2023-2024

Luego entonces, como parte de los documentos anexos a la citada Estrategia, se encuentran:

- El Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, en el que se explica de manera genérica el procedimiento a implementar para la selección y contratación de estas figuras a nivel local, y
- El Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, así como el modelo genérico de la Convocatoria para la contratación de los referidos cargos, el cual detalla el referido procedimiento.

8ª.- Derivado de la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y este organismo electoral para el presente Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, invocado en el Antecedente IV del presente instrumento, se estableció en su Cláusula SEGUNDA, numeral 5.1, inciso c), en materia de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de SE y CAE, que en el Anexo Técnico correspondiente se definirían las instancias responsables y las reglas para el referido proceso. En tanto en el Anexo Financiero, se especificarían los costos que corresponden a cada instituto por concepto de la contratación de SE y CAE.

En cuanto al reclutamiento y selección de las y los SE y CAE locales, establece el citado numeral que será operada por este organismo electoral, pero supervisada por la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas del INE. Por lo que dicha autoridad administrativa electoral nacional emitirá los Lineamientos aplicables al proceso de reclutamiento y selección de estas figuras.

En este sentido, se estableció en el Anexo Técnico número Uno al Convenio General en cita, en su Cláusula Primera, Apartado 5, numeral 5.2, que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales y su supervisión se realizará por el Instituto Electoral del Estado, en los términos previstos en Manual de Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, así como en los

Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, ambos de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.

9ª.- En razón de lo antes expuesto, y de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Elecciones, incisos b) y ee), en relación con los numerales 2.1 y 2.4 del Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales locales y Capacitadores/as Asistentes electorales locales (Lineamiento), las y los SE y CAE locales, son:

- a) **Supervisor o Supervisora Electoral local** es la persona contratada temporalmente para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades que los CAE locales realizan en apoyo al CAE federal.

Coordina, apoya y verifica (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los CAE Local, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local, a la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, a la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

- b) **Capacitador o Capacitadora-Asistente Electoral** es la persona contratada temporalmente para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al CAE federal.

Lleva a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local, a la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del

aplicativo de PREP Casilla, a la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

11ª.- Es así que, de acuerdo con los numerales 2.2 y 2.5, las personas que se desempeñen como SE y CAE local deben de tener las siguientes competencias:

a) Para las y los SE locales, serán:

- Manejo y resolución de problemas;
- Trabajo bajo presión;
- Planeación;
- Orientación al servicio; y
- Liderazgo.

b) Para las y los CAE locales, serán:

- Trabajo bajo presión;
- Persuasión y negociación;
- Orientación al servicio; y
- Trabajo en campo.

Por su parte, en el numeral 2.3 se señalan las actividades específicas de las y los SE locales, siendo algunas de ellas las siguientes:

- Coordinar, e integrar a las y los CAE locales bajo su responsabilidad;
- Colaborar en la distribución de los listados de ubicación e integración de casillas con las y los CAE locales para su fijación en los edificios públicos y lugares más concurridos, en apoyo a las Juntas Distritales Ejecutivas del INE;
- Ayudar en la recepción y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciban en los órganos competentes del Instituto Electoral del Estado de Colima;
- Supervisar que las y los CAE locales a su cargo estén a la hora establecida, en la(s) casilla(s) asignada(s) para recopilar información del Sistema de Información sobre el

Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) que deberá remitir al CAE federal o del INE correspondiente;

- e) Colaborar en actividades de asistencia electoral que le sean indicadas; y
- f) Las demás que disponga la legislación aplicable.

Mientras que el numeral 2.6 establece las actividades específicas de las y los CAE locales, siendo las que a continuación se señalan:

- a) Apoyar en la colocación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en los edificios públicos y lugares más concurridos del distrito local;
- b) Colaborar en la recepción, clasificación y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciban en los órganos competentes del Instituto Electoral del Estado;
- c) Ayudar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la preparación e integración de los documentos y materiales electorales de las elecciones locales;
- d) Apoyar a las y los CAE federales o del INE en la entrega de la documentación y los materiales electorales de las elecciones locales;
- e) Asistir puntualmente a los domicilios de la(s) casilla(s) que le asignada(s), donde deberán recopilar la información del SIJE para remitirla al CAE federal o del INE correspondiente;
- f) Apoyar en la atención de incidentes cuando le sea solicitado por el INE a través de la autoridad del Instituto Electoral del Estado;
- g) Colaborar en actividades de asistencia electoral que le sean indicadas; y
- h) Las demás que disponga la legislación aplicable.

12ª.- Una vez expuesto lo anterior, es preciso señalar que las personas que deseen participar como SE y CAE locales, deberán de reunir los siguientes requisitos legales y administrativos establecidos en los numerales 2.7 y 2.8 del Lineamiento que nos ocupa, de conformidad a lo previsto por el artículo 303, numeral 3 de la LGIPE, y al Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE, aprobado por el INE, siendo los siguientes:

➤ **Requisitos Legales:**

- Ser ciudadano/a mexicano/a, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar vigente o comprobante de trámite;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;
- En algunos distritos electorales, los OPL de *manera excepcional* podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras) del Distrito Electoral Federal y/o Local;
- Se podrán contratar personas aspirantes cuya Credencial para Votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;
- No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año;
- No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y en el caso de existir candidaturas independientes registradas, no deberán ser representantes de ellas en alguna elección a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024;
- Completar la *Solicitud* (Anexo 21.1 del Manual de reclutamiento) conforme se expida en la Convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

➤ **Requisitos administrativos:**

1. Presentar Acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, Carta de naturalización;
2. Presentar original y copia de la Credencial para Votar vigente del Distrito Electoral Federal correspondiente o comprobante de trámite;

3. Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la Constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;
4. Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);
5. Aceptar la *Declaratoria bajo protesta de decir verdad* (Anexo 21.2 del Manual de reclutamiento) y aceptar el aviso de privacidad;
6. Presentar original y copia de la CURP expedida por la SEGOB y RFC con homoclave expedido por el SAT (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;
7. Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;
8. No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún/a Vocal de la Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital Ejecutiva del INE o consejero/a del Consejo Local o Consejo Distrital del INE, integrantes de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del OPL, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del OPL, representantes de partido político o, en su caso, candidaturas independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024;
9. Asistir a la Plática de inducción que imparta el OPL;
10. Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los OPL;
11. No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);
12. Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;

13. Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
14. Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;
15. No ser SE ni CAE del INE en funciones; y
16. Los demás requisitos que las áreas administrativas del OPL requieran.

13ª.- De acuerdo al Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales, el procedimiento de reclutamiento de personas que cubrirán los cargos antes referidos, está conformado por 3 fases, las cuales se desarrollarán del 8 de marzo al 6 de abril de 2024:

1. Difusión de la Convocatoria,
2. Recepción de la documentación, y
3. Revisión de la documentación

Para dar cumplimiento a lo anterior y dada la importancia de las actividades que desempeñaran las y los SE y CAE locales para este proceso electoral, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 104, numeral 1, inciso a) y f) de la LGIPE, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica remitió al Consejo General de este Instituto, la propuesta de Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos que deseen participar como SE y CAE local para el actual proceso comicial y que reúnan los requisitos establecidos en la consideración que antecede; por lo que al final del referido proceso de reclutamiento, este organismo electoral deberá contratar 43 (cuarenta y tres) SE Locales, y 257 (doscientos cincuenta y siete) CAE Locales.

Es oportuno señalar que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales se realiza considerando la igualdad de oportunidades para todas las personas y sin discriminación alguna por género, origen étnico, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias, identidad sexual o expresión de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Las y los ciudadanos trans tienen derecho a

participar en el proceso de selección en igualdad de condiciones. Ningún funcionario/a de este organismo electoral se podrá negar a recibir la documentación cuando no coincida la expresión de género, es decir, la apariencia de mujer u hombre, con la fotografía, el nombre o el sexo que aparecen en su Credencial para Votar.

14^a.- En tal sentido, la Convocatoria en cuestión, contiene, entre otros aspectos, lo relativo a los requisitos legales y administrativos que deberá de cubrir la o el interesado. Asimismo, señalar que las personas interesadas podrán **registrarse en línea con su correo electrónico y clave de elector**, donde subirá la documentación solicitada en la página: <https://ieecolima.org.mx/seycae2024/>, de acuerdo a los siguientes pasos:

1. Al momento del registro las y los aspirantes deberán contar con correo electrónico y su Credencial de elector o comprobante de trámite, ya que al ser la primera vez que ingresan a la plataforma, las y los ciudadanos deberán registrarse y aceptar el aviso de privacidad para dar consentimiento sobre el uso de sus datos personales.
2. La o el aspirante deberá imprimir la Solicitud y requisitarla con tinta azul y letra de molde, para posteriormente subirla en el sistema, ingresando los datos que se requieran. Al respecto, deberán también imprimir, firmar y subir al sistema su Declaratoria bajo protesta de decir verdad de la información ingresada en el sistema, pues esta será revisada y cotejada por el personal del Instituto Electoral del Estado con la documentación que proporcionen.
3. Cuando la o el aspirante concluya con el registro, se enviará un correo electrónico a la dirección proporcionada durante el llenado de la Solicitud, con el propósito de validar el registro y asignarle un folio.
4. Asimismo, se les indica que recibirán el resultado de la compulsación.

O en su caso, las y los ciudadanos podrán acudir de manera directa a la sede del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, ubicada en Avenida Rey de Coliman No. 380, Colonia Centro, de la ciudad de Colima, Colima, del 8 de marzo al 6 de abril de 2024, en

un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y de 10:00 a 14:00 horas los sábados, en donde el personal designado auxiliará en el llenado de la Solicitud y entrega de la documentación requerida; o en los mismos horarios en la sede de los de los diez Consejos Municipales Electorales, ubicados en:

- **Armería:** Calle México No. 27, Col. Centro, Armería, Colima.
- **Colima:** Calle Rafaela Suárez No. 512, Col. Armonía, Colima, Colima.
- **Comala:** Calle Ignacio Aldama No. 86, Col. Centro, Comala, Colima.
- **Coquimatlán:** Calle Reforma No. 200 esq. con Victoria, Col. Centro, Coquimatlán, Colima.
- **Cuauhtémoc:** Calle 16 de septiembre No. 9, Col. Centro, Cuauhtémoc, Colima.
- **Ixtlahuacán:** Calle Morelos No. 14-A, Col. Centro, Ixtlahuacán, Colima.
- **Manzanillo:** Blvd. Miguel de la Madrid No. 44, Col. Las Joyas, Manzanillo, Colima.
- **Minatitlán:** Calle 27 de Octubre No. 16, Col. Centro, Minatitlán, Colima.
- **Tecomán:** Prolongación Morelos No. 57, Col. Centro, Tecomán, Colima.
- **Villa de Álvarez:** Calle Morelos, No. 74, Col. Centro, Villa de Álvarez, Colima.

La publicación de la Convocatoria se ha realizado dentro del periodo del 8 de marzo al 6 de abril de 2024, y se ha difundido a través de la página de Internet y redes sociales de este Instituto, así como en las sedes del Consejo General y los diez Consejos Municipales Electorales. De igual forma, se ha publicitado por conducto de la Dirección de Comunicación Social del Instituto, a través de distintos espacios en medios de comunicación, tanto impreso como audiovisual y demás posibilidades que se proponen en el Lineamiento para el reclutamiento.

15ª.- A pesar de lo anterior, con corte al día 05 de abril, es decir, un día antes del cierre de la Convocatoria en su plazo regular, se generaron los siguientes registros:

Tabla 1.

Municipio	Registros	Rechazados	Total en el proceso	Aspirantes mínimos requeridos	Aspirantes para lista de reserva	Aspirantes faltantes para cumplir con lo establecido en la ECAE
ARMERÍA	24	2	22	12	10	26
COLIMA	75	3	72	70	2	138
COMALA	8	0	8	9	0	19
COQUIMATLÁN	9	1	8	10	0	22
CUAUHTEMOC	6	0	6	13	0	33
IXTLAHUACÁN	7	0	7	4	3	5
MANZANILLO	37	0	37	75	0	188
MINATITLÁN	3	0	3	6	0	15
TECOMAN	54	0	54	42	12	72
VILLA DE ALVAREZ	49	0	49	59	0	128
Total	272	6	266	300	27	900

Es decir, con los datos proporcionados por la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto, se tiene un avance respecto al número de aspirantes mínimos necesarios de un 79.6%, mientras que respecto del número de aspirantes que es requerido por la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral se tuvo un avance de 29.5%.

16ª.- Por otro lado, como lo señala el Antecedente XI, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, emitió una consulta dirigida a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales del INE, en la cual refieren lo siguiente:

*"...es de suma importancia establecer que derivado del breve plazo que otorgó la ECAE para la difusión de la convocatoria para el proceso de registro de aspirantes, resulta procedente consultar a ese órgano electoral, **sí es viable la ampliación de la fecha de cierre de la convocatoria hasta el día 11 de abril del presente año**, o en su caso, establecer esta fecha*

propuesta para que las y los aspirantes registrados solventen las inconsistencias generadas al momento del registro en la plataforma”

De la cual, el Instituto Nacional Electoral emite la siguiente respuesta:

*“se considera viable la ampliación del periodo de difusión de la Convocatoria hasta el 11 de abril, o bien establecer esta fecha para que las personas aspirantes solventen las inconsistencias generadas en su registro, lo que el OPL estime oportuno de acuerdo con sus necesidades particulares, mientras esta medida no afecte la operatividad del resto de etapas del proceso de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL. Sin embargo, **en ambos casos las medidas deberán ser aprobadas mediante Acuerdo por el Consejo General del IEPAC Yucatán, e informar de ello a la DEOE y a la DECEYEC por conducto de la Junta Local Ejecutiva”***

Por tanto, y debido a la situación de apremio respecto de la necesidad de ampliar la Convocatoria para el reclutamiento, selección y contratación de personas aspirantes a SEL y CAEL, y tomando en consideración la respuesta emitida por el Instituto Nacional Electoral para facilitar la ampliación de la misma, este Consejo General ve factible la extensión del plazo en comento.

Con base en las consideraciones vertidas, y los fundamentos antes expuestos, se emite los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Esta Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima aprueba la ampliación del periodo de recepción de solicitudes en el marco de la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos que deseen participar como Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local para el Proceso Electoral Local 2023-2024, determinándose como hora y fecha de cierre de la misma las 23:59 horas del día jueves 11 de abril de 2024.

SEGUNDO. Difúndase a través de la página de internet y las redes sociales de este Instituto la ampliación del periodo de recepción de solicitudes como Supervisor/a Electoral Local o



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

Capacitador/a Asistente Electoral Local para el Proceso Electoral, conforme a la Consideración 16ª .

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Secretaría Ejecutiva a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para que, por su conducto, sea remitida a la Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral, ambas del INE.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 06 (seis) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Mtra. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. MARÍA ELENA ADRIANA
RUIZ VISFOCRI

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. OSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

MTRA. ARLEN ALEJANDRA
MARTÍNEZ FUENTES

Acuerdo IEE/CG/A091/2024

Ampliación de plazo de la Convocatoria para SE y CAE Locales P.E. 2023-2024



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

LICDA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A091/2024** del Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado en la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 30 (treinta) de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Acuerdo IEE/CG/A091/2024

Ampliación de plazo de la Convocatoria para SE y CAE Locales P.E. 2023-2024